



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 003-2020- GR.CAJ.CH.
Chota 03 de enero del 2020**

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 002-2020-GR.CAJ.CH, de fecha Chota 02 de enero del 2020 y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 02 - 2020 - GR-CAJ/CHO**, de fecha 02 de enero del 2020, se señaló en la parte resolutive Artículo Primero: **RECOMPONER**, el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Gerencia Sub Regional de Chota, sobre todo en el cargo de TESORERO y SECRETARIO; quedando conformado por las personas que se señala en la resolución antes citada.

Que, sin embargo en la resolución antes citada, en la relación de personas que actúan como Suplentes de representantes de trabajadores se ha consignado los nombres de Ing. Carlos Manuel Becerra **Díaz**, debiendo ser Ing. Carlos Manuel Becerra **Cieza**, situación que se ha incurrido en un error material, materia de subsanación.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en la decisión*"; en tal sentido al haberse incurrido en la Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 02-2020-GR.CAJ.GSR.CH, en error material al haber consignado de manera errónea el segundo apellido de uno los integrantes suplentes de los trabajadores, corresponde de oficio corregir dicho acto administrativo, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la recomposición del Sub Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE).

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones



conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de *Oficio el Error Material* al haber consignado de manera errónea el segundo apellido de uno los integrantes suplentes de los trabajadores, corresponde de oficio corregir dicho acto administrativo, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la recomposición del Sub Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos:

DICE: REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SUPLENTES

(...)

Ing. Carlos Manuel Becerra **Díaz**

DEBE DECIR: REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SUPLENTES

(...)

Ing. Carlos Manuel Becerra **Cieza**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Interesados y a las dependencias administrativas necesarias de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.